

SE SUSCRIBE
 En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs.
 Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE
 En provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAIS, IS.	Por un mes.	21 rs.
LAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses.	60
	Por seis meses.	120
	Por un año.	240
ULTRAMAR.	Por un mes.	30
	Por tres meses.	90
EXTRANJERO.	Por tres meses.	72
	Por seis meses.	144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta que no venga franqueada.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido a informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera para procesar a D. Francisco de Paula Baena, primer Teniente de Alcalde de aquella ciudad, ha consultado lo siguiente:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Cádiz ha negado al Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera la autorización que solicitó para procesar a D. Francisco de Paula Baena, primer Teniente de Alcalde de aquella ciudad.

Resulta: Que en 4 de Abril último D. Juan Camacho Romero, Regidor del Ayuntamiento de Arcos, dedujo ante el Juzgado que la criminal contra D. Francisco de Paula Baena, primer Teniente de Alcalde del mismo Ayuntamiento, fundándose en que en Febrero anterior el expresado Baena había prolapado públicamente que el Regidor querellante abusaba de su cargo recibiendo regalos de los vendedores del mercado de comestibles, mandando al pregonero que cuando comprase la carne para el dicho Regidor diese su nombre para que el peso fuese favorable, y añadiendo por último el Baena que el Regidor Camacho se embriagaba frecuentemente en unión del pregonero, lastimando el decoro de la corporación municipal a que aquel pertenecía.

Que instruidas diligencias por el Juzgado, pidió informe al Alcalde, quien lo evacuó manifestando que el día 9 de Febrero de 1861 le manifestó el segundo Teniente Alcalde que D. Francisco de Paula Baena aseguraba públicamente que el Regidor Camacho, delegado en el ramo de abastos, cometía los abusos referidos en la querrela; y cuando al Alcalde se dispuso a interrogar al Baena sobre el particular, este se le acercó y le dijo que en efecto Camacho faltaba a su obligación, y eran ciertos los abusos que se le atribuían, en cuya virtud el Alcalde dió conocimiento del asunto al mismo interesado Camacho, quien para defenderse de las imputaciones que se le hacían pidió se celebrase sesión extraordinaria, la cual tuvo lugar el día 12 del mismo Febrero, asegurando en ella el Baena que había oído decir lo que sobre la conducta del Camacho había manifestado, y que podría probarlo en caso necesario. El Alcalde añadió en su informe que instruyó expediente gubernativo en averiguación de los hechos imputados a Camacho; y como resultase de él su inculpabilidad, mandó archivarlo sin dar cuenta al gobierno de provincia, porque sabía que el Regidor intentaba ejercitar su acción de injuria y calumnia contra Baena.

Que de las declaraciones recibidas por el Juez para comprobar sus aseveraciones, consignadas en el informe del Alcalde, resulta que el segundo Teniente D. José Sánchez Gallardo manifestó, que hallándose en la casa de Ayuntamiento se le acercó Baena y le dijo que Camacho abusaba de su cargo municipal, á lo cual le contestó el declarante que bien podía evitarlo como Teniente Alcalde que era y vivía cerca de la plaza, y que lo más prudente era dar cuenta al Alcalde para que pudiese remedio: que así lo hicieron ambos Tenientes, y el Alcalde les respondió que iba á llamar á Camacho para comunicárselo, á lo cual se opuso Baena con razones que el Alcalde no estimó. Otro Regidor declaró que oyó una parte de la conversación de Baena con su compañero Gallardo sobre Camacho, pero se salió de la sala sin oír más ni haberse enterado bien; y por último, otro Regidor declaró que nada sabía sobre el particular.

Que el Juzgado acordó pedir la autorización para proceder contra D. Francisco de Paula Baena por el delito de calumnia é injuria, y contra D. Juan Camacho para el caso en que de las palabras del Baena apareciesen ciertas las imputaciones de injuria:

Que el Gobernador, despues de reclamar el expediente gubernativo instruido por el Alcalde, dispuso oír á D. Francisco de Paula Baena, quien se defendió manifestando que, como Teniente Alcalde y delegado en el distrito de su demarcación, se le denunciaron los abusos de Camacho; y aunque pudo perseguirlos desde luego, por decoro del cuerpo municipal prefirió dar cuenta confidencialmente al Alcalde, á reserva de adoptar el procedimiento correspondiente para salvar su responsabilidad:

Que si bien habló del asunto á su compañero el otro Teniente Alcalde, lo hizo reservadamente y para asesorarse:

Que la resolución del Alcalde, haciendo partícipe al interesado Camacho de la confidencia, y mandando celebrar sesión extraordinaria, produjo la publicidad del negocio, y malogró el éxito de la averiguación de los hechos, pues en vez de habérselo instruido un sumario, se limitó el Alcalde á formar ex-

pediente gubernativo, que no podía ménos de dar un resultado favorable al Camacho:

Que siendo la calumnia un delito privado y accesorio á otro principal, el primero está subordinado al segundo; y en tanto puede admitirse la averiguación de aquel, en cuanto respecto de este se haya sustanciado y resuelto por ejecutoria:

Y por último, que si la ley autorizase el procedimiento de calumnia por que las Autoridades tratesen de perseguir ó averiguar los delitos y las faltas, se establecería un principio funesto:

Que el Consejo provincial opinó por mayoría que el Teniente Alcalde Baena era á todas luces inculpa- ble, pues había denunciado abusos en cumplimiento de su deber, y no podía hacerse cargo de la publicidad del asunto, debida más bien á la conducta del Alcalde, harto censurable por varios conceptos en vista de la parcialidad con que aparece haber obrado en el negocio, no solo comunicándolo al Regidor Camacho antes de instruir sumario, sino provocando una sesión improcedente, y formando á los tres ó cuatro días un expediente gubernativo que, á pesar de las reclamaciones del Gobernador, no fué remitido al mismo sino dos meses despues. Añadía la mayoría del Consejo que la acción que se trata de ejercitar contra Baena es escandalosa y nueva en los anales de la Administración, pues no cabe calumnia por parte de una Autoridad que denuncia abusos de que tiene noticias confidenciales, ni puede exigirse responsabilidad criminal al que obra en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio ó cargo;

Y por último, de estos y otros fundamentos deducía la mayoría del Consejo que debía negarse la autorización para procesar á D. Francisco de Paula Baena: que procedía enviar un delegado á Arcos para que depurase la verdad sobre la conducta del Regidor Camacho; y que habiendo incurrido el Alcalde en responsabilidad por haber cedido al Ayuntamiento para tratar asuntos, no solo ajenos á la prescripción de la ley, sino expresamente prohibidos por la misma, y por haber infringido el art. 274 del Código penal revelando secretos de que tenía conocimiento por razón de su oficio, y de cuya revelación resultó daño para la causa pública, debería llamarse muy particularmente la atención del Gobierno de S. M. sobre estos hechos para la resolución oportuna.

Un Consejero formó voto particular, opinando que, en razón á que el delito imputado por Baena á Camacho es público, puesto que consiste en estafas; que la imputación se hizo pública por causa del Baena, teniendo presente que aquella resultó inexacta; que nadie tiene facultad de calumniar á otro so pretexto de que ejerce funciones oficiales; que los Tenientes de Alcalde solo tienen atribuciones administrativas y las facultades y comisiones que los Alcaldes expresamente les deleguen, sin que conste que en el asunto de abastos hubiere delegado el Alcalde al Teniente atribución alguna; y por último, que siendo inmaterial que la Administración hiciera indirectamente imposible el ejercicio del derecho que tiene todo ciudadano de defender su honra mancillada, debía concederse la autorización contra el D. Francisco de Paula Baena, sin perjuicio de concederla en su día contra el Regidor Camacho, si resultasen probados los abusos que se le imputan, previniendo además al Alcalde de Arcos que en lo sucesivo dé cuenta al Gobierno de los sucesos y providencias que adopte. El Gobernador se conformó con el dictamen de la mayoría, y en su consecuencia negó la autorización, llamando al propio tiempo la atención sobre la conducta observada por el Alcalde de Arcos.

Vistos los artículos 375, 376 y 377 del Código penal, que definen y castigan el delito de calumnia: Vistos los artículos 379 y 380 del mismo Código, que definen las injurias y determinan la manera de proceder sobre dicho delito:

Considerando: 1.º Que las denuncias que una Autoridad hace á otra superior en gerarquía sobre abusos ó faltas cometidas por un individuo, revestido tambien de carácter público, excluyen generalmente la presunción del delito de calumnia, porque se entiende que el denunciante obra en el cumplimiento del deber que le impone su cargo, y para salvar la responsabilidad que por su omisión, negligencia ó abandono pudiera resultarle:

2.º Que bajo tal supuesto, es inadmisibile el cargo que en este expediente se formula contra el Teniente Alcalde D. Francisco de Paula Baena, puesto que, fundándose aquel principalmente en la publicidad que se supone dió Baena á las imputaciones desfavorables de que era objeto el Regidor Camacho, no solo resulta inculpa- ble de este hecho, sino que existen pruebas de que el Teniente Alcalde procedió con la debida reserva, comunicando primeramente el negocio por vía de consulta á su compañero el Teniente Alcalde segundo, y dando cuenta inmediatamente despues en concepto de Autoridad al Alcalde, quien con sus determinaciones improcedentes hizo pública la denuncia en el Ayuntamiento:

3.º Que si bien no resulta que el Alcalde hubiere delegado atribuciones especiales al Teniente Alcalde Baena respecto al ramo de abastos, consta que, según oficio del Alcalde, se le designaba al Baena como distrito correspondiente á su cargo aquel en que se halla comprendido el mercado de abastos, de donde se deduce que el Teniente Alcalde tenía facultad y obligación de cuidar del orden en su distrito, y evitar cualquiera fraude, abuso ó exceso que llegase á su conocimiento, y con más razón todavía

si la infracción ó abuso era cometido por un Concejal en descrédito de la corporación municipal;

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador, y lo acordado. »

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Servando Ruiz Gomez, vecino de Jijon, ha tenido á bien autorizarle, por el término de ocho meses, para verificar los estudios de un ferrocarril que partiendo de la línea de Leon á Jijon en Villardevejo, termine en los puertos de Avilés y de Luanco; en la inteligencia de que por esta autorización no se confiere al peticionario derecho alguno á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningún género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen, reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Febrero 7. Disponiendo entre al goce de sueldo de su respectiva clase el Teniente de navio D. Jaime Caracul y Posadillo.

Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente de navio al Alférez D. Alejandro Herrera y Bel, guardias marinos de primera clase á los de segunda D. José Domestico y de Hoyos, D. Fernando Fernández y Mullier, y D. Enrique O-Heale y San Juan, y se les habilita de Oficiales.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia para Cádiz al Alférez de navio D. Francisco Ramos Izquierdo.

Id. id. Desestimando instancia de D. Enrique Laborde solicitando se le habilite para el tráfico de cabotaje de Cádiz á Sevilla nueve barcos de 30 toneladas y un vapor remolcador para su auxilio.

Id. id. Desestimando instancia del marinero preferente Antonio Araujo en solicitud de plaza de tercer Contramaestre.

Id. id. Ordenando se faciliten todos los auxilios, de cualquier clase que sean, á la marina y tropa de transporte del navio de guerra francés Fontenoy.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 6 de Febrero de 1862, en los autos que puden ante Nos por recurso de casación seguidos en el Juzgado de primera instancia del partido de Guila y en la Sala primera de la Real Audiencia de Canarias por Doña Ignacia María Mónica de la Vega, Doña Estebana y Doña Antonia Gonzalez de la Fe, con Don Juan Bautista Jaquet, sobre entrega de 5.080 rs., valor de dos quintos partes de una casa y alquiler de la misma:

Resultando que por el testamento que Doña Antonia Rosalia de Tovar otorgó en 10 de Mayo de 1792, en el que declaró pertenecerle, entre otros bienes, un pedazo de tierra cercada, con agua de riego y contiguo á él las casas de su habitación de alto y bajo, con las cargas de que hizo mérito, instituyó heredero usufructuario á su marido D. Francisco Riverol, facultándole para vender ó atribuir en todo ó en parte, según tuviese por conveniente, el referido pedazo de tierra, en el caso de no serle bastantes para sus alimentos los frutos que rindiese; y que despues de su muerte lo que restase de los raices se hiciera cinco partes para las personas que señaló, entre ellas Doña María Mónica de Tovar, abuela de una de las actuales demandantes y Tomás Gonzalez de la Fe hermano de las otras dos; añadiendo ser su voluntad que despues del fallecimiento de su citado esposo, quedasen gravados dichos bienes raíces con una memoria perpetua de 15 misas rezadas por un codicilo de la misma testadora el 19 de Diciembre de 1795, bajo del cual falleció en el 21, despues de declarar que su marido había vendido durante el matrimonio un pedazo de tierra que le donó una llamada Jacinta, y que con su valor fabricaron el cuarto de alto y bajo en la casa de su habitación, manifestó: que además de la quinta parte de los bienes que dejaba á Tomás Gonzalez de la Fe, quería disfrutarse tambien durante su vida el pedazo de tierra contiguo á la casa de su habitación, pasando despues de su muerte á los herederos que tenia nombrados en su testamento, con la pensión y en la forma ordenada en el mismo, el cual revocaba en lo que no fuese conforme con esta disposición:

Resultando que casado en segundas nupcias D. Francisco Riverol con Doña María Ruiz de Guzman, testó en 10 de Mayo de 1811, habiéndose muerto en 18 de Marzo de 1814, instituyéndola heredera por no tenerlos forzosos, y en reconocimiento de la asistencia que le había prestado en su avanzada edad de 85 años:

Resultando que Doña María Ruiz de Guzman en su testamento otorgado en 20 de Setiembre de 1834 declaró que la casa que habitaba con todo lo á ella anejo y perteneciente, formaba parte de los bienes que había heredado de su marido D. Francisco Riverol, y nombró herederos así por su representación como por la de su marido, á D. Juan Jaquet y su esposa Doña Estebana Merino, en atención á los muchos beneficios que le habían dispensado y sin los cuales hubiera tenido que mendigar el sustento, añadiendo que no les podía recompensar aunque tuviese muchos más bienes de que disponer:

Resultando que D. Juan Bautista Jaquet, hijo demandado y uno de los herederos de su padre D. Juan, donó en 9 de Abril de 1836 á María del Pino García la cuarta parte de casa que le correspondía por herencia de sus padres y que estos hubieron de la de Doña María Ruiz

tasada por peritos en 450 rs.; y que aceptada esta donación por Juan Ramirez, marido de la donataria, satisfizo el derecho de transferencia y pasó la escritura por la Contaduría de Hipotecas:

Resultando que con posterioridad, en 1.º de Agosto y 3 de Octubre siguientes, cedió el propio D. Juan Bautista Jaquet á la misma María del Pino, por medio de documentos privados, otras dos cuartas partes de dicha casa, que sus cuñados, en representación de sus respectivas esposas hermanas suyas, le habían cedido en igual forma:

Resultando que en virtud de dicha cesion desahució Juan Ramirez, marido de María del Pino á la inquilina de la casa, y el Juez de primera instancia de Gura declaró procedente el desahucio por auto de 3 de Febrero de 1857:

Resultando que ante el mismo y en 30 de Abril de 1858 se personaron Doña Ignacia María Mónica de la Vega, Doña Estebana y Doña Antonia Gonzalez de la Fe, pidiendo se declarase que la casa que se había apropiado y demolido D. Juan Bautista Jaquet procedía de la herencia de Doña Antonia Rosalia de Tovar, y que por lo tanto correspondía por quintas partes á sus herederos instituidos por su testamento de 10 de Mayo de 1792, con resacas en que consistían las dos quintas partes del valor y alquiler de dicha casa, ó bien 2.540 rs. á Doña Ignacia, y otros 2.540 rs. á Doña Estebana y Doña Antonia, como sucesoras de dos de los herederos nombrados por aquella:

Resultando que el demandado contestó solicitando que se le absolviese libremente, alegando para ello, que facultado D. Francisco Riverol por el testamento de su esposa Doña Antonia Rosalia para enajenar de sus bienes los que necesitase para su subsistencia, hubiese tenido libertad el auxilio y protección más eficaces, los cuales sin duda le impidieron á nombrar heredera á su segunda esposa Doña María Ruiz, y esta al D. Juan: que tenía cedida la parte que de ella pudiera corresponderle por la testamentaria de su padre á María del Pino García, cuyo marido la demolió en 1857 por hallarse sumamente deteriorada, y por consiguiente que la acción deducida, como reivindicatoria, no podía dirigirse contra él por no poseer la finca, que por otra parte estaba prescrita:

Resultando que recibido el pleito á prueba y hechas las que se articularon por medio de testigos, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 10 de Noviembre de 1858, que fué modificada por la que pronunció la Sala primera de la Audiencia de Canarias en 17 de Setiembre de 1859, condenando á D. Juan Bautista Jaquet á que entregue á los demandantes 200 pesos, ó sean 3.000 rs. vn., ó en su defecto el valor de las dos quintas partes de la casa de que se trataba, previa tasacion de peritos; á que las abone la cuarta del importe de los alquileres devengados desde 1844 en que fué demandado su padre en juicio de conciliacion hasta el presente, y por completo desde 1854 hasta el presente, previa tambien la debida tasacion pericial:

Y reuando que contra este fallo interpuso el demandado recurso de casacion, por conceputar infringidas las leyes 18, tit. 29, Partida 3.ª; la doctrina admitida por los Tribunales de que la acción reivindicatoria no se da contra cualquiera persona sino contra el que posee la cosa; y la ley 39, tit. 28, Partida 3.ª:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pablo Jimenez de Palacios:

Considerando que la ley 18, tit. 29, Partida 3.ª, que se cita como primer fundamento del recurso, contrayéndose á las prescripciones de 10 y 20 años, además de la posesion constante, exige como indispensables el justo título y la buena fe:

Considerando que habiendo recibido D. Francisco Riverol la finca de que se trata en estos autos de su primera esposa Doña Antonia Rosalia de Tovar, á condición de que si moría sin haberla enajenado para cumplir á sus herederos en su testamento, es indudable que aquel carecía de derecho para darle otro destino, y que por lo tanto al dejársela á su segunda mujer Doña María Ruiz, dispuso de lo que no le correspondía y por consiguiente sin título justo para ello:

Considerando en cuanto al segundo punto, que la acción deducida por las demandantes no es reivindicatoria aun cuando proceda de un derecho Real, pues las demandantes pidieron el importe de una finca que las correspondía, y que había desaparecido en manos del demandado:

Considerando que por las razones expuestas no se han infringido en la ejecutoria la ley y doctrina en que se apoyan los dos primeros fundamentos del recurso:

Considerando respecto del tercero, que supuesta la buena fe en el recurrente, no ha debido privarsele de los frutos ó rendimientos de la casa percibidos hasta la liti contestacion, y por consiguiente que no habiéndose respaldado por la Sala sentenciadora el principio de derecho que el poseedor de buena fe hace suyos los frutos percibidos se ha infringido la ley 39, tit. 28 de la Partida 3.ª:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto contra la sentencia pronunciada en estos autos por la Sala primera de la Audiencia de Canarias, en cuanto por ella se condena á D. Juan Bautista Jaquet al abono de la cantidad que en la demanda se reclamaba; y declaramos haber lugar al mismo en la parte que se refiere á la condena de frutos en los términos en que se ha hecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección Legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—El Sr. Don Sebastian Gonzalez Nandin voto en la Sala, y no puede firmar por hallarse enfermo.—Lopez Vazquez.—Gabriel Coruelo de Velasco.—Joanquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacios.—Ventura de Colsa y Pando.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Pablo Jimenez de Palacios, presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 7 de Febrero de 1862.—Luis Calatraveño.

TRIBUNAL SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.

En Madrid á 9 de Diciembre de 1861:

Vistos en audiencia pública los autos seguidos entre partes, de la una D. Juan María de Oliveras de Carbonell y de Estañol, Marqués de la Cuadra, residente en Paris, como demandante, y en su representación el Procurador D. Francisco Gonzalez Prieto, y de la otra como demandados Doña Angela, Doña Antonia y Doña Mariana Ortiz y Borrás, y en su representación el Procurador Don Manuel María Villar y D. Manuel Borrás y Angosto, Marqués de la Bárcena; Doña Laura Viudes, Marquesa viuda del mismo título, y Doña Matilde Borrás y Viudes, y Don José María Ortiz y D. Manuel Suarez, como marido de Doña Adelaida Ortiz, habiéndose hecho las notificaciones en los estrados del Tribunal por no haber comparecido los cinco últimos sobre pago de pensiones de un censo; autos que ante Nos penden en consecuencia de las apelaciones admitidas al Marqués de la Cuadra y á Doña Angela, Doña Antonia y Doña Mariana Ortiz de la sentencia pronunciada en 26 de Noviembre de 1859 por el Juzgado de la Capitanía general de Cataluña:

«Resultando que D. Juan María de Oliveras, Marqués

de la Cuadra, formuló en 5 de Enero de 1857, demanda en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, en la que pidió fuesen condenados Doña Laura Viudes de Borrás, Marquesa viuda de la Bárcena, y los herederos de su marido el difunto Sr. Marqués á satisfacer 12.480 rs. vn. por 39 pensiones vencidas de un censo que le pertenecía y estaba constituido sobre los bienes del difunto D. Manuel de Borrás, Marqués de la Bárcena, las demás que sucesivamente fuesen vendiendo, y al pago de todas las costas, entendiéndose respecto á Doña Laura Viudes como tenataria y á los demás como propietarios de la herencia del expresado Marqués:

Resultando que por inhibición del Juzgado de primera instancia de Palacio pasó el conocimiento del negocio á este Tribunal para su continuación:

Resultando que el Sr. Marqués de la Cuadra fundó su derecho en una escritura pública que en 9 de Noviembre de 1790, por ante el Notario de esta ciudad D. José Rivas y Granés, otorgó D. Alberto de Borrás y de Abogorola, Marqués de la Bárcena, constituyendo por ella un censo de 4.000 libras de capital y 30 de pensión anual á favor de D. Luis de Carbonell, Marqués de la Cuadra, obligado y especialmente hipotecado al pago del mismo todas aquellas casas grandes que se hallasen en la calle de Escudillera de esta ciudad, cuya escritura aparece debidamente registrada en el oficio de hipotecas:

Resultando que por parte de la Marquesa viuda de la Bárcena, sin entrar á examinar la procedencia de la demanda se ha opuesto excepcion de falta de acción porque no podía reclamarse otras pensiones que las vendidas en el tiempo que como tenataria disfrutó los bienes de su difunto marido:

Resultando que el carader de las menores Ortiz y Borrás, que compareció despues de presentada la escritura de réplica, y opuso las excepciones de falta de personalidad y de acción, y la de prescripción, fundando la primera en que el demandante no había acreditado ser sucesor de D. Luis de Carbonell; la segunda en que debió dirigirse tan solo la demanda contra la tenataria, que era la obligada al pago de las cargas que pesaban sobre los bienes que retenía, y la tercera en que á los 30 años prescriben en Cataluña todas las obligaciones, además de que tampoco constaba que en tiempo alguno se hubiese satisfecho la pensión que se reclamaba, lo que inducía la legal presunción de hallarse extinguida ó condonada desde su creación:

Resultando que por no haber comparecido los otros demandados á instancia del actor, se les declaró rebeldes, y mandó fuesen representados por los estrados del Tribunal:

Resultando que durante el término de prueba el señor Marqués de la Cuadra ha justificado por medio de documentos que es sucesor de D. Luis de Carbonell, y que se han satisfecho anteriormente por los antecesores de los demandados la pensión que el demandado reclama:

Resultando que el Marqués de la Cuadra ha propuesto su demanda bajo el supuesto de que las casas de la calle de Escudillera de esta ciudad, que están afectas al pago del censo que pretende forman parte del cuerpo hereditario del difunto D. Manuel de Borrás, Marqués de la Bárcena, lo que en ningún concepto se ha contradicho ni impugnado:

Resultando por confesion de las partes que son herederos propietarios de la inmatada herencia D. Manuel de Borrás y de Anastasio, Doña Matilde de Borrás y Viudes, D. José, Doña Adelaida, Doña Antonia, Doña Angela y Doña Mariana Ortiz y Borrás en representación de su difunta madre Doña Dolores Borrás de Ortiz, y que en concepto de tenataria poseen de su dote y esposacion los bienes de la herencia Doña Laura Viudes de Borrás, Marquesa viuda de la Bárcena:

Considerando que del documento de fojas 30 aparece plenamente acreditada la creación del censo cuyas pensiones reclama el actor, así como que está ha justificado el cumplimiento en calidad de sucesor de D. Luis de Carbonell, Marqués de la Cuadra, á cuyo favor y al de sus sucesores fué constituido el censo de que se trata en estos autos:

Considerando que no hay méritos hábiles para suponer extinguido desde su creación el censo de que se trata, puesto que consta del documento existente al folio 203, que despues de su constitucion se han ido pagando real y efectivamente las pensiones vencidas, y que el lapso de tiempo transcurrido sin percibirlos no puede causar efecto de declarar prescrito su censo, pues por su naturaleza el derecho de tenencia ó posesion de los bienes de Carbonell, Marqués de la Cuadra, á cuyo favor y al de sus sucesores fué constituido el censo de que se trata en estos autos:

Considerando que segun el baste ostentan omnes causas prescriben en este Principado todas las acciones buenas ó malas á los 30 años:

Considerando que por esta razon solo tiene derecho el Sr. Marqués de la Cuadra á percibir las 39 pensiones vencidas ántes del día de la presentacion de su demanda:

Considerando que, siendo de 30 libras catalanas la pensión anual, equivalen en monedas de Castilla á 320 reales vellón, y suman á 12.800 rs. vn. las 39 mensualidades vencidas:

Considerando que están obligados al pago de las pensiones de este censo los menores demandados presentes y todos los ausentes, tanto en concepto de herederos del que lo creó sobre sus bienes, como en el de propietarios de los hipotecados para la seguridad del mismo, mucho más cuando tienen confesado que la herencia se halla hoy dividida:

Considerando que al concederse en la constitucion 1.ª, título 3.º, libro 6.º, volúmen 1.º, de las de Cataluña á la representación que á esta fin corresponde, á satisfaccion de D. Juan María de Oliveras, Marqués de la Cuadra, la cantidad de 9.280 rs. vn. por las 39 pensiones vencidas ántes del día 5 de Enero de 1857 del censo de 4.000 libras de capitalidad y 30 de pensión anual; que con escritura recibida en 9 de Noviembre de 1790 por el Notario de esta ciudad D. José Rivas y Granés creó D. Alberto de Borrás y de Magarola, Marqués de la Bárcena, á favor de D. Luis de Carbonell, Marqués de la Cuadra, y al pago de las demás pensiones que del propio censo, vendidas despues del dicho día, y de las que fuesen vendiendo en el sucesivo; respectivamente comparecieron para repetir contra Doña Laura Viudes de Borrás, Marquesa viuda de la Bárcena, por el importe de las pensiones vencidas en los años en que poseyó la herencia como tenataria, con cuyo supuesto se le absolvió de la demanda propuesta contra ella por el Sr. Marqués de la Cuadra:

Resultando que en esta instancia ha solicitado la parte de D. Juan María Oliveras, Marqués de la Cuadra, que se mejore la sentencia apelada, haciendo expresa condonacion de costas (materia de este pleito) á los demandados, y de los gastos del juicio, impidiéndoles por las pensiones del censo (materia de este pleito) vendidas ántes del día 5 de Enero del año de 1857 al pago de 39 en

Asi por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos: siendo Ministro Ponente el Sr. D. Jacobo de Ulloa... Sala de Sres. Ministros togados de este Supremo Tribunal de Guerra y Marina...

TURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

durante los doce meses del año próximo pasado de 1861.

Table with columns for months (JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and rows for crops (TRIGO, CEBADA) with sub-columns for Fanega and Hectolitro.

Precio medio mensual de la cebada en toda España en el año próximo pasado de 1861.

Table showing monthly and annual average prices for barley (cebada) in Fanega and Hectolitro units.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el anuncio publicado por la Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva, relativo a la compra de maderas con destino a las obras de defensa de la fortaleza de Isabel II del puerto de Mahon...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciamiento de Ricardo de Barroca Sarobe, suplente primero de Juez de paz de esta capital e interino de primera instancia en los autos de concurso a bienes de Eugenio Elizarrad, vecino de Aramayona.

Por el presente edicto hago saber que el día 6 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la junta general de acreedores a los bienes de dicho concurso...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escribano de su número D. Ojaló Mejía, se anuncia la venta en pública subasta de una cadena de oro...

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Lafuente. Sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1862. Se abrió a las cinco de la tarde, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acuerda poner en conocimiento del Gobierno la renuncia que el Sr. Ardanaz hace del cargo de Diputado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lafuente). Señores: La comisión encargada de disponer todo lo concerniente al objeto de tributar los honores fúnebres a los restos mortales de nuestro dignísimo Presidente (Q. S. G. H.) con toda la solemnidad posible, ha llenado su triste y penoso deber con el celo y solicitud que la importancia y la naturaleza de su cometido exigían.

Señores, el plomo encierra y la tierra cubre ya las cenizas de nuestro dignísimo Presidente; pero ni el plomo encierra ni la tierra cubre lo que el hombre es, lo que el hombre es imperecedero; el alma que habrá volado a la región de los justos, el nombre y la fama que reoige como un precioso legado a la posteridad...

Restará a la comisión y a la mesa dar las más sinceras gracias a los Sres. Diputados por su puntual asistencia a este solemne acto, cumplir darlas también al Gobierno de S. M., a los Sres. Senadores y a todos los señores convidados, corporaciones e individuos que le han solemnizado con su presencia.

La mesa y la comisión, deseosas de honrar más y más la memoria de nuestro matado Presidente, se atreven a indicar al Congreso que, al modo que en otro tiempo este Cuerpo se sirvió acordar que se colocaran en este edificio los retratos o bustos de los dignísimos Argüelles y Toranzo, acuerden también los Sres. Diputados, si les parece, que se coloque en este recinto el retrato o busto de Martínez de la Rosa.

mal con el positivismo de los negocios que frecuentemente se olemos discutir aquí.

Señores, el Gobierno del Estado, la Reina que está a la cabeza de ese Gobierno, la Representación de la nación y de la patria, la fuerza del Estado con sus honores militares, que en la tradición tienen gran importancia, y que en el día de hoy la alcanzan mayor, han tributado sus homenajes al gran patriota, al gran ciudadano.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Sres. Diputados, cuando hace días se nos dio noticia del fallecimiento del Sr. Martínez de la Rosa, yo pedí la palabra. No había pensado en aquel momento, ni era posible, cuales serían las que dirigiera al Congreso con motivo de la muerte de este ilustre patriota...

Yo obedecí gustoso a una indicación que, si antes hubiese sido bien conocida, habría sellado mis labios, y quizás habría alzado el censo del interés sordido y de la perfidia cobardía, ni tampoco aquella censura que solo la posteridad puede ejercer.

Yo no diré aquí lo que yo pienso, Martínez de la Rosa ha muerto; yo diré aquí lo que yo pienso, Martínez de la Rosa ha muerto, pero yo diré aquí lo que yo pienso, Martínez de la Rosa ha muerto, pero yo diré aquí lo que yo pienso...

últimos momentos de su vida, cuando le temblaba ya la voz.

Todos le habéis visto hablar así, casi al borde del sepulcro; y al hundirse en el sepulcro el hombre de esta idea a quien envidiamos, yo le digo, en nombre de mi corazón, que es el vuestro y el de la nación española, le digo la última despedida y me postro, no derramando, para fuera lágrimas; las lágrimas en tales casos deben caer por dentro para que dejen huella sobre el corazón.

Señores, los que nos seguimos más jóvenes, y aquellos más jóvenes que vosotros que os seguirán un tiempo, tomad en ese camino andado, de tanta reforma realizada, de tales transformaciones verificadas, tomad ejemplo para no desmayar y continuar firmes por ese mismo camino, con la misma probidad, con la misma insistencia, con la misma sinceridad, sin cejar nunca, sin desalentarse jamás, cualquiera que sea el excopticismo, la falta de orden, la corrupción con que se pretenda invadirlo, todo es intimidador.

Señores, Martínez de la Rosa dijo en un día de aquellos que tuvo en su larga vida en que simbolizaba con más franqueza, más genuinamente su pensamiento, dijo que esas puertas podrían cerrarse; pero que no se tapaban pasiones, por cima de todo lo que pueda separarnos y apartarnos de los unos de los otros, está el bien del país; el bien del país y la salvación de la patria, que no solo se sostiene ante el enemigo extranjero, sino también muchas veces entre nosotros mismos, ahugando nuestros resentimientos y sacrificándonos en aras del bien público.

El amor a la libertad fue el fundamento más principal, la tendencia más constante de la vida del que fue nuestro Presidente; el amor a la libertad, que ni un solo instante se desmintió en él; el amor a la libertad, que le condujo a fundar y sostener sus opiniones, mirando esto como una de sus principales obligaciones. La herencia que nos ha dejado en este punto, en qué consista, Sres. Diputados? Permitted que os diga en breves palabras. No quisiera, está muy lejos de mi ánimo, no puede estar en el ánimo de nadie que hablo hoy, que se entiendan las menores alusiones en las palabras que digan; no las hay por consiguiente en las mías. Pero de lo cierto, es la verdad, que desde el Gobierno de S. M., hasta el último Diputado y Representante del país, todos...

sienten que todavía queda mucho que hacer para consolidar radical y fundamentalmente en el país el régimen bajo el cual vivimos.

Esta es otra parte de la herencia que Martínez de la Rosa nos ha dejado: a ese punto deben concurrir todos nuestros esfuerzos: lo que queda que hacer es preciso hacerlo, desde el Gobierno hasta la última persona de las que intervienen en la política. Por eso continuaba concurrendo aquí hasta sus últimos días, porque creía que era precisa su asistencia hasta el último momento. Es preciso hacer nosotros hasta el último momento, continuar seriamente, continuar para el futuro, para el porvenir y consolidarla de manera que no pueda haber cuestión sobre el principio en que descansa. Dichas estas palabras que manifiestan cuál es la manera de ver que tengo yo acerca del ilustre patriota que acaba de morir, y cuya muerte todos sentimos, voy a concluir.

Señores Diputados, el espectáculo de la muerte suele generalmente impresionar con tristeza y con amargura a los que le contemplan. Sucede, sin embargo, con el espectáculo de la muerte una cosa muy peculiar a lo que pasa con el espectáculo de las alegrías locas. A primera vista, cuando se contempla delante de nosotros algo que excita poderosamente la risa, debe causarnos una especie de frenesí de gozo. Sin embargo, si paramos en ello un momento, si fijamos en ello la atención, si vemos el movimiento de risa, el dolo de aquel movimiento de alegría, vienen pronto, muy pronto las lágrimas, la pesadumbre, la tristeza, a brotar en nuestro rostro y en nuestros ojos. Así sucede con el espectáculo de la muerte: por eso, sin duda, las generaciones y las razas que son poderosas, que tienen vigor, acuden a ponerse al lado de sus mayores para inspirarse de ellos.

Las generaciones débiles, los entes flojos, aquellos que no se sienten dotados de fuerza, buyen de los cadáveres como temerosos de que pudiesen contaminarse. Los hombres varoniles miran al muerto cara a cara porque saben que la muerte, encierra en sí una gran lección; allí aprenden a sentir, se desprende el alma del cuerpo; allí aprenden a sentir seriamente, con dolor formal, con dolor digno de hombres. Ese dolor, señores, es el que me ha inspirado; la presencia en mi mente del cadáver de Martínez de la Rosa, porque yo no le he visto, me ha arrancado estas palabras, cuya inspiración se dirige a la vida de los que quedan vivos, arrancadas a los abismos insoslayables de la muerte.

El Sr. **MENA ZORRILLA**: Señores Diputados, debo comenzar pidiendo perdón al Congreso por haberme atrevido a hablar con mi voz intempestiva el religioso sentimiento y la efusión de vuestros corazones. Yo os ruego que por un momento suspendáis la sorpresa que debe causaros la inexpectable audacia con que me atrevo a estar de pie y a levantar aquí mis acentos, después de haber oído a los señores que me preceden. Yo también me atrevo a verme haciendo lo que intento en este momento: pero para hacerlo he estado en un sufrimiento vivísimo que nace de lo íntimo de mi corazón, y que prevalece sobre las aprensiones del amor propio, me inspira la abnegación necesaria para que os ponga una modesta corona de siempre-vivas sobre esa huesa que ya otros han adornado con los más nobles trofeos.

Ilustre orador, merecía el homenaje de la elocuencia, y esos honores los ha recibido ya: ilustre republicano, merecía también el homenaje que ya le han tributado y que le tributarán aún otros hombres de Estado que han tenido ocasión de apreciar sus servicios y sus talentos. Pero el respetable anciano, el Nestor de nuestros hombres públicos, era también un modelo, era el monumento vivo de una edad pasada, objeto de veneración para los recién venidos a la vida pública, para los que jamás nos habíamos puesto frente a frente de él, ni sentido el temible peso de sus armas; y necesitaba también el homenaje de nuestro dolor, y ese es el que yo voy a tributarle, siendo el más oscuro y el más indigno de los que hubieran podido hacerlo, pero no sin duda el menos apasionado.

No hablaré del Sr. Martínez de la Rosa como orador: eso toca a otras personas, no a mí, que solo he podido asistir a sus últimos triunfos, cuando en raras y solemnes ocasiones abandonaba el sitio de la presidencia, y con voz trémula, y apenas con fuerza para sostenerse, pronunciaba con imaginación loca, con fe y convicción nunca desmentidas, palabras que todos acogíamos con religioso silencio, creyendo al salir por esas puertas que habíamos escuchado el canto del cisne próximo a morir. Tampoco hablaré de su vida ni de sus acciones como hombre político: no es propio de este momento. Solo diré una cosa, y es que uno de los vuestros más ardientes que yo formo en bien y honra de la patria es que todas las personas sobre cuyos hombros llegue a pesar la inmensa responsabilidad y la suma gloria de regir sus destinos, puedan como él, con conciencia igualmente tranquila, entregar a la posteridad y al juicio inexorable de la historia la apreciación de sus actos. Mas no puedo menos de decir algunas palabras sobre la impresión que produce en mi alma aquel venerable anciano ocupado aquí puesto, y la especie de satisfacción que en mi produce el contemplarle desde estos escaños.

Restos venerandos de una generación pasada, yo me creía asociado por él a aquella raza de gigantes que levantó el grito de libertad e independencia a principios de este siglo, en los momentos mismos en que marchaba el héroe pueblo español a arrojar de este suelo a los extranjeros. Desde entonces, señores, su nombre viene ligado a nuestra historia, y la historia de ese hombre es la historia de la patria; los desgracias del país son desgracias suyas, glorias las de España. Más feliz puede decirse que Moisés; salió de la patria de Egipto, y ha tenido la fortuna de entrar en la tierra de promisión. Ha tenido la dicha de llegar al sueño eterno, al sueño de la paz con perfecta tranquilidad, puesto que había merecido de la divina Providencia el vivir lo bastante para ver cumplidos sus constantes y ardientes votos; la gloria y la libertad de su país.

El vino a la vida pública cuando la nación estaba sumida en el mayor abatimiento, envilecida, conquistada por gente extranjera; y después de tantos esfuerzos y de sacrificios en que tuvo tan gloriosa parte, puede decirse que salió de este mundo terminada ya su misión. Encontró a su patria aherrojada y conquistada, y la dejó, no conquistadora, pero sí ondeando su bandera triunfante sobre uno y otro país extranjero, y recorriendo el lugar distinguido que le señala la historia.

El, señores, antes de cerrar los ojos, ha podido tener la conciencia, que todos tenemos aquí, de que deja en este país asentada para siempre la libertad. Y como no, señores, ¿quién puede hoy desconocerlo después de este espectáculo conmovedor y augusto que hemos presenciado?

¿Quién puede dudar que España es un país que ha conquistado para siempre la libertad constitucional? ¿Quién puede dudar, cuando el augusto Esposo de S. M. la Reina ha tenido la dignidad de acompañar el cadáver de ese respetable anciano hasta la tumba? ¿Qué significa esto, señores? Esto, señores, significa una cosa muy grande, donde se pierde de vista a las personas; es la Monarquía abrazada a la libertad; es la Monarquía tributando a la libertad augustos y merecidos honores. Y luego, señores, ¡el espectáculo que aquí vemos! ¿Puede darse, nada más consolador ni admirable?

Esta atmósfera que respiramos, este aroma que nos rodea y que trasciende; tanta generosidad, tanto desprendimiento, tanta abnegación; el espectáculo que dan sus antiguos adversarios políticos derramando lágrimas de dolor sobre su tumba, y tributando el más sincero homenaje... ¿qué es lo que todo esto significa? (Que hay en este país una nobleza de sentimientos, una dignidad de carácter, una elevación que le hace digno de la libertad, que hace a esa libertad necesaria e imprescindible. Hé aquí, señores, por qué yo creo que todos podíamos felicitarnos en medio de nuestro dolor, porque es un dolor lleno de consuelo y lleno de esperanza para el porvenir de la patria.)

No lloramos a Martínez de la Rosa, no; no somos nosotros los que sentimos; es la patria la que llora en nuestros corazones; es el amor de la patria, la que llora en ese personaje; es la Monarquía constitucional, pues él no aparece a nuestros ojos como miembro de un partido, sino como representante de lo que es común a todos los partidos constitucionales, y a lo que había consagrado toda su vida.

He dicho más de lo que pensaba, y pido al Congreso que se sirva dispensarme la molestia que le he causado.

El Sr. **MINISTRO DE ESTADO**: Pido la palabra. Podía yo esperar que el Ministerio me honrase con el encargo de decir algunas palabras en un momento tan solemne, no sería por lo mismo preparado; pero como que leña el honor de dirigir al Congreso; serán únicas, me lamento la expresión de los sentimientos que mi alma ha abrigado desde los primeros días de la existencia.

Desde la infancia, señores, los que nacimos al oír el estampido del cañón de la guerra de la independencia, oímos el nombre de Martínez de la Rosa. En la juventud le vimos ya en la escena, y estudiamos en sus discursos y en sus obras y en sus actos los ejemplos que debíamos imitar. Entrados ya en la vida pública a su lado o frente de él, si la diversidad de opiniones nos obligó a contrariar su política, admiramos siempre la virtud, el saber, el patriotismo. Miramos a Martínez de la Rosa y a los que con él nacieron, y con él contribuyeron a la defensa del país en la gloriosa guerra de la independencia, como los representantes de un sentimiento, y de una idea; de un sentimiento y de una idea, que bastan por sí solos para formar la vida de un pueblo.

Los nombres de los hombres eminentes que se sentaron en los asientos de Cádiz representan a la vez el amor a la independencia, el amor a la patria, el amor a la civilización, el amor a la libertad. En todos tiempos un nombre, una persona eminente ha sido la historia completa de un país. El nombre de Martínez de la Rosa recuerda por un lado la pasada decadencia del país; por otro lado, su valor, su constancia para defender su independencia y la libertad. Gloria suya ha sido que, habiendo nacido en época de tanto infortunio para nuestro país, haya conseguido verle en época ya de prosperidad y de engrandecimiento.

Por otro lado de las lecciones que ha dejado, al lado de los principios que ha difundido, de la influencia que ha tenido en la juventud de este siglo, ya unida a la que ha de ejercer en el porvenir; porque, señores, lo grande y lo magnífico que hay en el suceso de este día, tan desconsolador y doloroso por otro lado, es un hecho que pocas veces ha presentado la historia de los pueblos. En las Monarquías, como en las Repúblicas, no siempre la virtud ha recibido en vida los testimonios de la gratitud y del reconocimiento de los contemporáneos: unas veces la proscripción y otros la infamia; la miseria han acompañado a los hombres que estaban destinados en los tiempos venideros a inmortalizar a su siglo.

Martínez de la Rosa, por el contrario, perseguido, objeto de animadversión en una época determinada, ha llegado en otra a ocupar los puestos más eminentes de la nación, y a ser un objeto de respeto y aun de admiración para sus propios adversarios. Hoy en el sepulcro, señores, nosotros le tributamos ese homenaje de reconocimiento y de admiración, y en vida recibió las mismas demostraciones de cariño que le han acompañado hasta sus últimos momentos. ¿Qué prueba está a los servicios al país que la Monarquía constitucional, que las instituciones en las cuales nosotros nos hemos formado y vivimos, los pueblos se engrandecen materialmente, y se elevan en lo político y lo moral.

El Gobierno de la Reina ha creído que debía asociarse, y se ha asociado con pleno sentimiento, al que anima al país, al que ha manifestado, no solamente el Congreso, sino la población, la Península entera, hoy, en todos los puntos adonde se ha difundido la noticia de la gran perdición que han sufrido el trono y la patria.

Por si el Gobierno de S. M. ha creído que debía dar el último testimonio de respeto, de admiración a las virtudes de tan eminente patriota, a su consecuencia y abnegación, hay aquí otra cosa más grande, señores, y es que desde el primer momento en que supo la muerte de Martínez de la Rosa, la Reina, que se sienta en el Trono por la fuerza de las leyes y por la voluntad de la nación entera, que tanto amor la debe, manifestó los sentimientos que la animaban, iguales en todo a los de su pueblo, en el aprecio a la virtud y a los servicios al país, en el aprecio a la Monarquía constitucional, y en la gloria patriótica que se había hecho igualmente célebre defendiendo el Trono, que defendiendo las instituciones que son su más firme apoyo.

Hay, pues, aquí una cosa que puede estimular, que estimulará más que todas las grandes recompensas que puedan proporcionarse en vida a los que se consagran al servicio del país, y es la seguridad de que sus actos, los actos de su conducta alcanzarán siempre la recompensa más sublime, la gratitud de la Corona, y las bendiciones de los contemporáneos y de la posteridad.

El Gobierno de S. M. pues, se asocia con la más profunda efusión, pero con el sentimiento del dolor más vivo, a las manifestaciones que en este día hemos presenciado; pero aun llorando, se felicita de que el hecho sirva para demostrar el valor de las instituciones y los grandes frutos que han producido y están destinadas a producir en este país.

Nosotros nos honramos, señores, de manifestar a la Reina, con cuánto aprecio y profunda estimación ha visto el Congreso la demostración hecha por su augusto con-

sorte en su Real nombre, de presidir una de las solemnesidades más grandes que puede tener nación ninguna; de tributar el último homenaje a la virtud, constancia y patriotismo de uno de sus hombres más eminentes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lafuente): La comisión, Presidentes del Congreso, de acuerdo con el Gobierno, ha acordado su voto con motivo del triste suceso que lamentamos se suspendan las sesiones durante algunos días.

Se va a hacer la pregunta.

Hecha la pregunta de si el Congreso suspendería las sesiones hasta el lunes próximo, dijo: El Sr. **GONZÁLEZ BRABO**: Pido la palabra. El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lafuente): La tiene V. S. El Sr. **GONZÁLEZ BRABO**: Es para decir muy pocas.

Yo cruzo poco, o no cruzo nunca, no sé por qué causa, yo talabra con el Sr. Olózaga ahora quisiera cruzar para rogarle dijera algunas de las que sabe decir con tanta elocuencia.

El Sr. **OLÓZAGA**: Señores, yo no puedo explicar al Congreso la especie de dificultad que siento dentro de mí para tomar la palabra en este día. He resistido los ruegos de todos mis amigos; he resistido hasta el de mi hermano; no es amigo mío el Sr. González Brabo, no puedo resistir su ruego generoso.

¿Qué he de decir yo, señores, después de lo que sabe el augusto dije, o más bien me arrancaba el dolor, al saber la triste noticia, pues que yo fui el primero de la Cámara que me congratiqué del fallecimiento de nuestro digno Presidente? ¿Qué he de decir yo cuando he merecido la honra, que no esperaba, de ser llamado por su familia para darme las gracias por aquellas pocas palabras que dije, y para encargarme, lo que yo no creía que pudiera cumplir, y que por consiguiente no he creído cumplir, de que en su nombre las diese a todos los Sres. Diputados que, por las declaraciones tan sentidas que han hecho, por los acuerdos que aquí han tomado, han calmado el dolor de esa familia?

Y las familias, señores, de los hombres públicos dignos son de la consideración de la patria, y muy dignas de la consideración de sus Representantes, porque nuestras familias pasan días de amargura, de suspiros, de sinsabores, de desgracias sin cuento; y justo es que alguna vez reciban, como ha recibido la de nuestro dignísimo Presidente, un consuelo tan grande que ha calmado su dolor, y obligado a manifestar su reconocimiento de una manera tan exquisita que yo no puedo menos de apreciar: por eso, en este momento, espero que sea bien acogido de los señores Diputados.

¿Qué he de decir yo de Martínez de la Rosa; yo, que he tenido la desgracia en toda mi vida política de sentarme frente a frente de S. S., y de luchar con mis débiles fuerzas con las suyas que eran tan colosales?

Lo que puedo decir: no por que exija estos elogios la ocasión, lo que puedo decir en puridad es que siempre le he oído con gusto; digo más, con deleite y con encanto, y siempre le estimé por sus grandes virtudes y cualidades de hombre de bien, y de hombre de bien, sin embargo, un juicio tan maduro como ha mostrado después, junto con una energía y una fuerza de convicción las más grandes.

A nadie como a él podía apropiarse aquel dicho célebre, recordando sus tiempos de Cádiz y sus últimos días, ya en las Asambleas, ya en el Ateneo: «Oíd, podría decir, oíd, jóvenes, a un viejo que cuando era joven los viejos le escuchaban». Esa gloria pocas han podido tenerla como Martínez de la Rosa.

Por sobre sus grandes cualidades, estimaba yo, señores, el valor cívico, la primera cualidad del hombre público que demostró en todas ocasiones, no ocultando nunca su pensamiento, por más que fuera impopular y hasta peligroso el presentarlo. Los que conozcan la historia contemporánea recordarán hechos que honran su valor sobrenatural.

Y otra cualidad tenía también que a mí me hacía estimarle, que lo hacía muy querido en estos bancos, y yo creo que en todos los del Congreso. Por su edad, por su carácter, por sus cualidades morales y de toda especie, estaba llamado Martínez de la Rosa a ocupar un lugar muy distinguido en el otro Cuerpo Colegislador, y parece que no una vez sola, sino muchas, fué rogado para esto.

Agradezco, señores, que quisiera permanecer siempre con nosotros, y que preferió este Cuerpo, a pesar del respeto que tenía y todos tenemos al otro. Hacía bien, señores: él había nacido a la vida pública en el Congreso de los Diputados; no había conocido más que un Cuerpo, y él consideró siempre a este como heredero de las Cortes de Cádiz. Aquí vivió y aquí murió, puede decirse, porque los últimos días que nos presidia bien presenciamos todos su cercano y lamentable fin.

El Congreso, señores, ha acordado que se coloque su estatua al lado de las de Argüelles y Toreno. Recordarán los Sres. Diputados que tuvo yo la honra de levantarme a proponer que se erigiesen esas estatuas, o siquiera los bustos de esos dos ilustres oradores, y que el Congreso lo aprobó por unanimidad. No es del caso referir por qué no se ha cumplido aquel acuerdo; pero la comisión por que tengo la honra de pertenecer, por haber sido Presidente, no levantará nada hasta que consiga la colocación de los bustos de esos grandes oradores en un salón inmediato, no solo para honrar simplemente su memoria, sino para enseñanza, para estímulo de los jóvenes que le han de suceder, y pronto nos sucederán a todos nosotros, a los que hemos combatido contra algunos de ellos, y quizá al lado de alguno del que yo considero siempre como el más ilustre de todos.

Al ver las honras populares, y régias y magníficas que alcanza un gran orador, los que han recibido de la patria, por sus servicios, por haber sido Presidente, y quién sabe si para sucederle, pueden cobrar bríos desde este momento y hacer, ya que no sea posible olvidar su nombre, hacer olvidar el de los que le seguimos tan de lejos. (Que un ejemplo tan magnífico excite a cada uno de vosotros en los puestos que ocupáis.) A mis amigos, a todos los que sientan en su alma algo del don divino que es menester que conceda Dios para que pueda la palabra penetrar en el corazón del hombre, a esos los ruego que se estimulen con este ejemplo, y que este día forme

época en su resolución de servir a su patria como la han servido los grandes hombres y especialmente el último que hemos perdido; que conserven, señores, siempre aquella templanza que le distinguí siempre, aquella sinceridad, y lo que vale más que todo, la cualidad de varón probo; que conserven sus costumbres sencillas y modestas; que no se deban fascinar por atractivos groseros indignos de almas nobles.

Y, señores, cuando horemos, como sinceramente lo roramos, la pérdida de un gran orador, al ver el modo con que le sentimos, el modo con que se manifiesta el sentimiento público, es de esperar que se consolide más y más la causa de la libertad; pero que se preparen sin embargo para sufrir los vaivenes de la suerte, para las persecuciones que él sufrió siempre con ánimo tranquilo, con dignidad y con grande entereza.

Siento, señores, no tener en este momento un documento que estoy seguro que más que mis pobres palabras con gran deleite el Congreso. Un adversario político de Martínez de la Rosa, un grande hombre, un gran poeta laureado, Quintana, fué encerrado por orden del Sr. Rey D. Fernando VII, a su vuelta a España, en un calabozo inmediato al de Martínez de la Rosa; y espero que no será perdido para el pueblo español este sentido documento en que Quintana, cuando ya disienta de las opiniones de Martínez de la Rosa, decía, no solo del valor y de la dignidad del alma, sino del orgullo con que aquel grande hombre sufría tan injusta persecución.

Se comunicaban al través de los celoseros las composiciones que hacía; yo he tenido la fortuna de ver algunas de las de Martínez de la Rosa, de las que decía Quintana: quién dirá que esto se escriba en un calabozo? quién no creará que su autor estaba en los días de su mayor prosperidad, gozando de los paisajes más risueños con que enriquece su imaginación y su espíritu?

Alma grande, señores! Para mí ese es el momento superior del alma de Martínez de la Rosa; ni la tiranía, ni los calabozos, ni las incomodidades consiguientes, ni la incertidumbre de su suerte, que pudo ser terrible, bastaron a acabar con la elevación de su ingenio, ni a turbar el reposo que las musas requieren.

En suena, señores, yo estoy muy afectado y no podría hablar mucho al Congreso: creo que este es un gran día, porque se han hecho honores muy merecidos a un grande hombre, a un grande orador; y si en estos momentos mi voz, que no puede resonar mal en los oídos del Gobierno de S. M., valiera algo, yo le felicitaría que para solemnizar este día decretara, en la forma que le parece convenientemente, y de acuerdo con los Cuerpos Colegisladores, que todos los Presidentes del Congreso que faltezan desempeñando tan elevado cargo tengan los mismos honores que se han tributado a Martínez de la Rosa. Martínez de la Rosa, como grande orador, como hombre insigne, ha obtenido, y con razón, otros muchos: ya se le ha concedido el de Argüelles y Toreno; pero a los ojos del pueblo es preciso que se presente la pérdida del Presidente de los elegidos por él mismo, como cosa digna de conmemoración; que este ejemplo, que este sentimiento público, que esta sensación íntima que ha hecho en Madrid y en toda España la pérdida de un grande hombre, de un ciudadano virtuoso, estimule a todos para dedicarse a la vida pública, para que tengamos al menos la esperanza de poder lograr muchos que sirvan tan dignamente su patria como Martínez de la Rosa.

El Congreso acordó no reunirse hasta el lunes próximo. El Sr. Presidente señaló para el lunes la continuación de los asuntos pendientes, y levantó la sesión a las seis y media.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La conducción del cadáver del Excmo. Sr. Don Francisco Martínez de la Rosa, al cementerio de la Sacramental de S. Sebastián se verificó ayer en el orden que anunciamos a nuestros lectores.

Desde el amanecer estuvieron obstruidas por un pueblo inmenso, en el que figuraban todas las clases de la sociedad, la calle, la casa y la capilla mortuoria del ilustre finado.

A las doce del día en punto, según estaba prevenido en el programa, se puso en marcha la comitiva, a cuyo frente se colocó un escuadrón de caballería.

En aquel momento, ya se veían cubiertas por las tropas de la guarnición todas las calles que debía recorrer el fúnebre acompañamiento, y atestados de curiosos todos los balcones de la extensa carrera.

La bandera del Congreso de los Diputados ondeaba a media asta en señal de duelo, y por la misma razón iban arrolladas y con crepiones negros las de los cuerpos de tropa que cerraban la marcha de la comitiva.

La puerta del Palacio del Congreso estaba asimismo cubierto por una colgadura negra.

Un día el más frío y despreciable de todo el año no ha sido bastante a contener en sus casas a los millares de personas que se agolpaban en la carrera.

Al penetrar el entierro por el arco de Palacio que hace frente a la plaza de Oriente, S. M. el Rey salió a pie del Real Alcázar con su servidumbre, y se colocó detrás del carro fúnebre.

La comitiva marchaba en el orden siguiente: 1.º Cuatro Ayudantes de Estado Mayor con el señor Gobernador de la plaza a la cabeza.

2.º Una sección de artillería a caballo.

3.º La infantería de la guarnición de Madrid, representada por una compañía de cada regimiento.

4.º Todos los convidados y los Sres. Senadores y Diputados, individuos de las Academias e institutos científicos y literarios, funcionarios públicos, mezclados todos y sin guardar orden ni puesto determinado.

5.º Cuatro maceros del Congreso, cubiertas con crepiones las mazas.

6.º La comisión de gobierno interior del Congreso y la especial nombrada para el día a este fúnebre acto.

Después de estos moxales del Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa, encerrados en una caja negra galonada de plata y cubierta con el manto de la Orden de Carlos III. La caja iba colocada en una estufa que terminaba en una corona dorada, de la que salían colgaduras negras con flecos de oro que envolvían todo el carro fúnebre. Las cuatro cintas de la caja las llevaban los Sres. Medoz, Duque de Villahermosa, Mayans y Olózaga. El carro fúnebre iba tirado por seis caballos con paramentos y penachos negros, y conducidos por igual número de palafreneros.

SANTO DEL DIA.

San Saturnino y compañeros mártires, y San Desiderio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de los Siervos de María

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1862.

HORAS.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura a las 8 de la mañana.	Temperatura a las 4 de la tarde.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708,37	-2,0	-2,5	N.	Casi desp.
9 m.	708,42	0,0	0,0	N.	Idem.
12 m.	708,63	1,7	1,7	N.	Nubes.
3 p.	707,63	0,9	2,4	N.N.E.	Alg. nub.
6 p.	708,16	-0,7	-0,9	N.	Despejado.
9 p.	708,27	-1,1	-1,4	N.	Idem.

Temperatura máxima del día... 3,7
Temperatura mínima del día... 4,6
Temperatura máxima al sol... 8,6
Temperatura mínima al sol... -4,8

Evaporación en las 24 horas... 3,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas... 0

DESPECHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero a las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, a excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	761,8	0,0	Norte.	Despejado.	»
Batolona...	762,7	2,2	Este.	Casi cub.	Tranquila.
Palma...	764,0	4,0	Norte.	Despejado.	P. oleaje.
S. Fernando...	768,9	0,6	N.E.	Idem.	»
Liaboa...	771,1	2,8	N.E.	Alg. nub.	Brusa.
Oporto...	770,3	2,2	N.E.	C. nieve.	Tranquila.
Bilbao...	771,4	4,5	N.E.	Alg. nub.	»
Santiago...	765,1	0,2	N.E.	Despejado.	»
Granada...					

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 4 de Febrero de 1862 a las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura a las 8 de la mañana.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque...	767,0	9,2	N. O.	Lluvioso.
Paris...	772,8	9,1	S. O.	Cubierto.
Bayona...	775,8	8,7	N. O.	Nubes.
Lyon...	773,4	10,5	S. O.	Cubierto.
Bruselas...	771,0	9,6	S. O.	Lluvia.
Viena...	764,4	6,2	O.	Cubierto.
Turin...	767,0	3,0	N. N. E.	Nubes.
Roma...	769,8	9,9	N.	Cubierto.
Florenca...	770,7	9,0	S.	Idem.
San Petersburgo...	756,6	-12,0	O.	Idem.
Stockholm...	761,8	8,7	N. N. E.	Idem.
Copenhague...	761,8	8,7	S. O.	Brama.
Greenwich...	763,4	10,1	O. S. O.	Cubierto.
Leipzig...	765,7	7,4	O.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
4.922 fanegas de trigo.
706 arrobas de harina de id.
5.886 arrobas de carbon.
vacas, que componen 39.334 libras de peso.
363 carneros, que hacen 8.125 libras de peso.
129 cerdos degollados, que hacen 27.719 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 50 a 56 rs. arroba, y de 48 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 48 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 75 a 100 rs. arroba, y de 34 a 44 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 a 16 cuartos libra.

Tocino añojo, de 86 a 90 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 28 a 30 cuartos libra.

Idem en canal, de 72 a 73 rs. arroba.

Lomo, de 36 a 40 cuartos libra.

Jamon, de 110 a 114 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.

Acetate, de 68 a 72 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.

Vino, de 34 a 10 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.

Fan de dos libras de 13 a 15 cuartos.

Garbanos, de 30 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

Judias, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 a 36 rs. arroba y de 10 a 14 cuartos libra.

Lentejas, de 14 a 20 rs. arroba y de 4 a 4 cuartos libra.

Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.

Jabon, de 6 a 6 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.

Pataatas, de 4 a 6 rs. arroba, y de 2 a 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 30 a 32 rs. fanega.

Algarroba, a 42 rs. id.

Trigo vendido... 904 fanegas.

Quedan por vender... 54. Idem mínimo... 58. Idem medio... 58.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 10 de Febrero de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Consolación del 10 de Febrero de 1862 a las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado 50; no publicado, 49-90 p.; a plazo, 50-15 c. y 49-90 fin corriente vol.; 50-30, 10 y 15 fin prox. 6 a vol.

<